

**RESOLUCION No. 0057
DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

“Por medio de la cual se otorga autorización al **CONSORCIO MI AVENIDA EL EDEN** con identificación tributaria No. **901.764.052**, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en tramo el edén, ubicados en zona urbana del municipio de Valledupar – Cesar para el proyecto **CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE MI AVENIDA EL EDEN.**”

El Técnico Operativo y Coordinador del GIT para la Gestión del Recurso Forestal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resoluciones Nos. 0269, 0270 del 28 de junio de 2023 y Resolución No. 0526 del 03 de noviembre de 2023 emanadas de la Dirección General de esta entidad y,

CONSIDERANDO

Que el señor **JUAN DAVID MINDIOLA ACOSTA**, identificado con la CC No 12.644.247 actuando en calidad de representante legal del **CONSORCIO MI AVENIDA EL EDEN**, con identificación tributaria No **901.764.052**, solicito a corpocesar a través de oficio con radicado No **06408** de fecha 06 de junio de 2024 por la plataforma vital con No 2300090176405224002, Autorización de intervención forestal sobre arboles aislados ubicados en el tramo vial el edén jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar, consistente en erradicación de cuatro (04) especies arbóreas, para el proyecto denominado CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA AVENIDA EL EDEN.

Que con dicha solicitud se anexo:

- Formato Unico de Solicitud.
- RUT.
- Certificado de Existencia y Representación Legal.
- Copia del documento de identidad del señor JUAN DAVID MINDIOLA ACOSTA.
- Documento de conformación del consorcio.
- Acta de inicio.
- Informe estructural del proyecto.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o transplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1- SITUACIÓN ENCONTRADA

Se solicita a CORPOCESAR por parte del CONSORCIO MI AVENIDA EL EDÉN, autorización para aprovechar la cantidad de tres (3) árboles, un (1) Algarrobillo (Samanea Saman), un (1) Leucaena (Leucaena leucocephala) y un (1) Guásimo (Guazuma ulmifolia), ubicados en Avenida el Edén con calle 27, zona urbana de la ciudad de Valledupar-Cesar, con el fin de realizar la construcción de alcantarilla tipo Box Coultvert. En atención a lo anterior, se ordena mediante Auto No. 142 del 25 de junio de 2024, emanado de la Coordinación “Grupo Interno de Trabajo” para la Gestión del Recurso Forestal, practicar diligencia de inspección técnica, con el fin de verificar el estado actual de los árboles objeto a aprovechar, y emitir concepto técnico.

El día 13 de julio de 2024, la comisión integrada por los funcionarios YAHIR YEFREY CASTAÑEDA GODOY/ Profesional de Apoyo y OBED BAYONA SÁNCHEZ/ Técnico operativo, se dirigieron hasta el Barrio el Edén, al sitio “Avenida el Edén

Continuación Resolución No. 0057 de 24 de septiembre de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización al **CONSORCIO MI AVENIDA EL EDEN** con identificación tributaria No. **901.764.052**, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en tramo el edén, ubicados en zona urbana del municipio de Valledupar – Cesar para el proyecto **CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE MI AVENIDA EL EDEN**” _2

con calle 27”, ubicado en zona urbana de la ciudad de Valledupar-Cesar; donde se atendió la visita por el señor, **MILLER ROSADO NEIRA**, identificado con CC No. 1.065.618.012 actuando en calidad de autorizado, quien brindó el apoyo necesario para su realización.

Durante el recorrido de inspección se verificó la presencia de los tres árboles en anterior mención, con alturas superior a cinco metros, bifurcados y con diferentes clases diamétricas, mayores a diez centímetros Diámetro a la Altura del Pecho (DAP). Los individuos se ubican en zona urbana y por ende **fuera de la cobertura de Bosque Natural; motivo por el cual no se cobrará la tasa compensatoria.**

Es de aclarar que, el usuario presentó en el Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Flora Silvestre y Los Productos Forestales no Maderables Nuevos o Prorroga, (3) tres árboles de (3) tres especies diferentes, tales como Algarrobbillo (Samanea Saman) con volumen **7.44 m3**, Leucaena (Leucaena leucocephala) con volumen **1.22 m3** y Guásimo (Guazuma ulmifolia) con volumen **1.71 m3**, por un volumen total de **10.37 m3** metros cúbicos.

De acuerdo con el decreto 1076 del 2015, en su sección 9, trata del aprovechamiento de árboles aislados y se entrega el siguiente concepto, bajo el cual se rigen estos individuos por su ubicación:

ARTÍCULO 2.2.1.1.9.3. Tala de emergencia. Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles.

ARTÍCULO 2.2.1.1.9.4. Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o transplante cuando sea factible.

PARÁGRAFO. - Para expedir o negar la autorización de que trata el presente Artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud.

Para mayor claridad de las situaciones ambientales descritas anteriormente, se pueden apreciar en los registros fotográficos siguientes:

ESPACIO EN BLANCO

Continuación Resolución No. 0057 de 24 de septiembre de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización al **CONSORCIO MI AVENIDA EL EDEN** con identificación tributaria No. **901.764.052**, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en tramo el edén, ubicados en zona urbana del municipio de Valledupar – Cesar para el proyecto **CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE MI AVENIDA EL EDEN**” _3



Continuación Resolución No. 0057 de 24 de septiembre de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización al **CONSORCIO MI AVENIDA EL EDEN** con identificación tributaria No. **901.764.052**, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en tramo el edén, ubicados en zona urbana del municipio de Valledupar – Cesar para el proyecto **CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE MI AVENIDA EL EDEN**” _ 4



ESPACIO EN BLANCO

Continuación Resolución No. 0057 de 24 de septiembre de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización al **CONSORCIO MI AVENIDA EL EDEN** con identificación tributaria No. **901.764.052**, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en tramo el edén, ubicados en zona urbana del municipio de Valledupar – Cesar para el proyecto **CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE MI AVENIDA EL EDEN**” _5



Imagen 1: Lugar del aprovechamiento forestal. FuenteGoogle Earth, 2024

Durante la visita técnica se toman los datos dasométricos de los árboles en interés, tales como Diámetro a la Altura del Pecho (DAP) a 1,30 del suelo y altura total en metros. En la Tabla 1 se relacionan las medidas y cálculos realizados para la estimación del volumen de biomasa de cada árbol a intervenir en el inmueble ubicado Avenida el Edén con calle 27, Barrio el Edén, Ciudad de Valledupar Cesar.

En la tabla 1 se relaciona el total de individuos arbóreos censados y evaluados en la visita de inspección técnica, así mismo se enseñan los cálculos dasométricos efectuados.

Tabla 1. Resumen cálculos de biomasa evaluada.

Inventario Forestal										
I d	Nombre Común	Nombre Científico	Familia	C.A.P	D.A.P	Altura Comercial	Altura Total	Área Basal	Volumen Comercial	Volumen Maderable
				(Cm)	(m)	(m)	(m)	(m2)	(m3)	(m3)
1	Guásimo	Guazuma ulmifolia	MALVACEA E	52	0.17	2	6	0.022	0.030	0.090
2 A	Campano	Samanea saman	FABACEAE	70	0.22	1	10	0.039	0.027	0.273
2 B	Campano	Samanea saman	FABACEAE	75	0.24	1	10	0.045	0.031	0.313



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-



Continuación Resolución No. 0057 de 24 de septiembre de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización al **CONSORCIO MI AVENIDA EL EDEN** con identificación tributaria No. **901.764.052**, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en tramo el edén, ubicados en zona urbana del municipio de Valledupar – Cesar para el proyecto **CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE MI AVENIDA EL EDEN**” _ 6

2 C	Campano	Samanea saman	FABACEAE	60	0.19	1	10	0.029	0.020	0.201
2 D	Campano	Samanea saman	FABACEAE	80	0.25	1	10	0.051	0.036	0.357
3	Leucaena	leucaena leucocephala	FABACEAE	70	0.22	2	10	0.039	0.055	0.273
TOTAL									0.199	1.507

Fuente CORPOCESAR 2024

Los resultados de volumen arrojados en la tabla 1, derivan del cálculo con datos tomados en visita de campo, los cuales no concuerdan con los suministrados por el usuario, siendo este mucho menores a los que aporta el usuario. Cabe aclarar que el factor de forma utilizado en el cálculo del volumen, es 0.7 el cual se recomienda y está establecido en la resolución 0717 del 30 de diciembre de 2022, “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL - PAF Y EL PLAN DE MANEJO FORESTAL – PMF.

Tabla 2. Comparación de volumen aportado por usuario y tomado en visita de campo.

Datos de Usuario		Datos de Evaluadores	
Especies	Volumen (m3)	Especies	Volumen (m3)
Guásimo	1.71	Guásimo	0.090
Campano	7.44	Campano	1.144
Leucaena	1.22	Leucaena	0.273
TOTAL	10.37	TOTAL	1.507

Fuente CORPOCESAR 2024

Los datos arrojados por los evaluadores en campo son los tenidos en cuenta, ya a que el usuario solamente suministro el formato único nacional, con el volumen de cada individuo sin respaldo estadístico, lo cual esta autoridad determina su veracidad, con la comprobación de datos en oficina. En ese sentido el volumen total de aprovechamiento es de **1.507 m3**.

2- ASPECTO HISTÓRICO, CULTURAL Y PAISAJÍSTICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR

CAMPANO (Samanea saman)

Aspecto Histórico

Orígenes y distribución: El samán es originario de América tropical, específicamente de las regiones que abarcan desde México hasta Brasil y Perú. Ha sido ampliamente distribuido en otras partes del mundo, incluyendo Asia, África y el Caribe, debido a su valor ornamental y como árbol de sombra.

Importancia histórica: En muchas culturas indígenas de América Latina, el samán ha sido considerado un árbol sagrado. Su sombra extensa y refrescante lo convirtió en un punto de reunión en comunidades rurales, donde se celebraban rituales, ceremonias y reuniones comunitarias. También ha sido un símbolo de longevidad y resistencia debido a su larga vida y robustez.

Aspecto Cultural

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución No. 0057 de 24 de septiembre de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización al **CONSORCIO MI AVENIDA EL EDEN** con identificación tributaria No. **901.764.052**, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en tramo el edén, ubicados en zona urbana del municipio de Valledupar – Cesar para el proyecto **CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE MI AVENIDA EL EDEN**” _ 7

Símbolo cultural: En varias regiones, el samán es visto como un símbolo de protección y estabilidad. Su presencia en plazas, parques y espacios públicos lo convierte en un elemento central de la vida comunitaria. Es frecuente que las leyendas y cuentos locales giren en torno a este árbol, que se percibe como un protector natural.

Usos tradicionales: Las hojas, flores y semillas del samán han sido utilizadas en la medicina tradicional para tratar diversas dolencias. En algunas culturas, su madera se emplea en la fabricación de muebles y utensilios, aunque no es tan valorada como la de otros árboles debido a su tendencia a agrietarse.

Papel en la cultura popular: En algunos países latinoamericanos, el samán es representado en obras de arte, literatura y canciones como un emblema de la conexión con la naturaleza y la vida rural. En Venezuela, por ejemplo, el Samán de Güere es un árbol histórico, mencionado en textos y canciones, asociado a figuras como Simón Bolívar.

Aspecto Paisajístico

Características del árbol: El samán es un árbol de gran tamaño, que puede alcanzar entre 25 y 30 metros de altura. Su copa es ancha, extendida y en forma de paraguas, lo que lo convierte en un excelente árbol para proporcionar sombra. Las hojas son bipinnadas y cierran durante la noche, lo que le da el nombre de "árbol de la lluvia" en algunas regiones.

Uso en el paisaje: Debido a su porte y belleza, el samán es ampliamente utilizado en proyectos de paisajismo. Se planta en parques, avenidas, jardines botánicos y áreas recreativas, donde su sombra es valorada en climas cálidos. Su presencia mejora la estética de los paisajes urbanos y rurales, proporcionando además hábitat para diversas especies de aves y animales pequeños.

Impacto ecológico: El samán contribuye significativamente al equilibrio ecológico de su entorno. Su frondosa copa reduce la temperatura ambiente, y su sistema radicular ayuda a prevenir la erosión del suelo. Además, es una fuente de alimento para diversas especies, incluyendo aves, abejas y mamíferos pequeños.

GUÁSIMO (*Guazuma ulmifolia*)

Aspecto Histórico

Orígenes y distribución: El guácimo es nativo de las regiones tropicales de América, desde México hasta Brasil y el Caribe. Su presencia ha sido registrada desde tiempos precolombinos, y ha jugado un papel importante en las comunidades indígenas y rurales de estas regiones.

Importancia en la historia local: A lo largo de los siglos, el guácimo ha sido valorado por sus múltiples usos, especialmente en la medicina tradicional y como fuente de forraje para animales. En algunas culturas, se le consideraba un árbol sagrado debido a sus propiedades medicinales y su capacidad para prosperar en suelos difíciles, lo que lo hacía vital para la supervivencia en ciertas áreas.

Aspecto Cultural

Usos tradicionales: Las hojas, corteza, semillas y frutos del guácimo han sido utilizados en la medicina tradicional para tratar diversas dolencias, incluyendo problemas respiratorios, digestivos y cutáneos. En muchas comunidades rurales, el guácimo también se utilizaba como fuente de alimento para el ganado, especialmente durante las épocas de sequía.

Significado cultural: En varias culturas latinoamericanas, el guácimo es un símbolo de resistencia y adaptabilidad. Su capacidad para crecer en una variedad de condiciones climáticas y de suelo lo convierte en un árbol apreciado por los agricultores y pastores. Además, su madera, aunque no es de alta calidad para la carpintería, es utilizada para hacer herramientas, utensilios y en la construcción rural.

Continuación Resolución No. 0057 de 24 de septiembre de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización al **CONSORCIO MI AVENIDA EL EDEN** con identificación tributaria No. **901.764.052**, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en tramo el edén, ubicados en zona urbana del municipio de Valledupar – Cesar para el proyecto **CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE MI AVENIDA EL EDEN**” _ 8

Presencia en la cultura popular: El guácimo a menudo aparece en la literatura, canciones y folklore de las regiones donde crece, representando la fortaleza y la resiliencia de las comunidades rurales. En algunas leyendas, se le atribuyen propiedades mágicas y curativas.

Aspecto Paisajístico

Características del árbol: El guácimo es un árbol de tamaño mediano, que puede alcanzar entre 10 y 20 metros de altura. Sus hojas son dentadas y de forma similar a las del olmo, de ahí su nombre "ulmifolia". Produce flores pequeñas y frutos en forma de cápsula leñosa, que contienen semillas que son dispersadas por el viento y los animales.

Uso en el paisaje: Aunque no es un árbol ornamental destacado, el guácimo es valorado en proyectos de reforestación y restauración ecológica, especialmente en áreas degradadas y en suelos pobres. Su capacidad para mejorar la calidad del suelo y proporcionar sombra lo hace útil en zonas agrícolas y ganaderas. En áreas rurales, a menudo se planta cerca de viviendas y caminos para aprovechar sus beneficios ecológicos y proporcionar sombra.

Impacto ecológico: El guácimo juega un papel crucial en los ecosistemas donde se encuentra. Sus raíces ayudan a prevenir la erosión del suelo, y sus hojas y frutos sirven de alimento para una variedad de especies de animales, incluidos insectos, aves y mamíferos. Además, es un árbol resistente que contribuye a la recuperación de áreas afectadas por la deforestación y la degradación del suelo.

LEUCAENA (*Leucaena leucocephala*)

Aspecto Histórico

Orígenes y distribución: La leucaena es nativa de América Central y México, donde ha sido utilizada desde tiempos prehispánicos. Debido a su adaptabilidad y rápido crecimiento, ha sido introducida en diversas partes del mundo, especialmente en Asia, África y el Pacífico, donde se ha naturalizado y, en algunos casos, se ha convertido en una especie invasora.

Usos históricos: Históricamente, la leucaena ha sido apreciada por sus semillas comestibles, las cuales eran consumidas por las culturas indígenas de Mesoamérica. También se utilizaba en la fabricación de herramientas y utensilios debido a su madera dura y resistente.

Aspecto Cultural

Usos tradicionales: En las regiones donde es nativa, la leucaena ha sido utilizada en la alimentación humana y animal. Sus semillas se pueden consumir frescas o tostadas, y las hojas y vainas jóvenes se emplean como forraje de alta calidad para el ganado. Además, se han atribuido propiedades medicinales a sus diferentes partes, usándose en la medicina tradicional para tratar dolencias como infecciones, fiebre y diarrea.

Significado cultural: En México, las vainas del guaje (otro nombre para la leucaena) se utilizan en la cocina tradicional, particularmente en salsas y platillos regionales. En otras culturas, donde se ha introducido la leucaena, se ha convertido en un recurso agrícola importante, especialmente en sistemas agroforestales y como cobertura vegetal para mejorar la fertilidad del suelo.

Impacto cultural en otras regiones: En lugares como Asia, la leucaena se ha integrado en la agricultura local, donde se utiliza en la silvicultura, como barrera contra el viento, y para la recuperación de suelos degradados. Sin embargo, en algunas áreas, su proliferación ha causado problemas ecológicos, siendo vista como una planta invasora que desplaza a especies nativas.

Aspecto Paisajístico

Continuación Resolución No. 0057 de 24 de septiembre de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización al **CONSORCIO MI AVENIDA EL EDEN** con identificación tributaria No. **901.764.052**, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en tramo el edén, ubicados en zona urbana del municipio de Valledupar – Cesar para el proyecto **CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE MI AVENIDA EL EDEN**” _ 9

Características del árbol: La leucaena es un árbol o arbusto de rápido crecimiento que puede alcanzar entre 5 y 20 metros de altura. Sus hojas son compuestas y de un verde brillante, mientras que sus flores son pequeñas, esféricas y de color blanco a crema. Produce vainas largas y delgadas que contienen semillas duras y planas.

Uso en el paisaje: Debido a su capacidad para fijar nitrógeno en el suelo, la leucaena es utilizada en proyectos de reforestación, control de la erosión y restauración de tierras degradadas. Su rápido crecimiento y denso follaje la hacen ideal para crear barreras naturales, cortavientos y proporcionar sombra en áreas agrícolas. Además, es valorada en sistemas agroforestales por su capacidad para mejorar la fertilidad del suelo y proporcionar alimento tanto para el ganado como para los seres humanos.

Impacto ecológico: Aunque tiene muchos beneficios, la leucaena también puede convertirse en una especie invasora en algunos ecosistemas, especialmente en climas tropicales y subtropicales. Su rápido crecimiento y capacidad para reproducirse prolíficamente pueden llevar a la competencia con especies nativas, alterando el equilibrio ecológico y reduciendo la biodiversidad en áreas donde no es nativa.

CONCLUSIONES

Durante la inspección técnica realizada en la Avenida el Edén con calle 27, Barrio el Edén, Ciudad de Valledupar Cesar, se evaluaron tres (3) árboles de las especies Algarrobligo (Samanea Saman), Leucaena (Leucaena leucocephala), Guásimo (Guazuma ulmifolia), localizados en espacio de propiedad pública, los cuales presentan estados fitosanitarios regulares, ya que se evidencia presencia de termita y algunos focos de descomposición e infección. Es necesario adicionar, que el usuario solicita el aprovechamiento de los individuos vegetales, con el fin de realizar la construcción de alcantarilla tipo Box Coultvert.

Pese a lo evidenciado es pertinente aclarar que como servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR nos regimos por las leyes y decretos reglamentarias por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS; Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los cuales facultan a las Corporaciones Autónomas Regionales a autorizar la Tala o Poda de los Árboles aislados localizados, que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, siempre y cuando se cumpla con la previa solicitud ante la Corporación respectiva, para lo cual la Autoridad Ambiental emitirá concepto técnico, podrá autorizar dichas actividades, verificada la necesidad de la tala y poda para eliminar los riesgos existentes por los árboles anteriormente mencionados por daños en su fuste y sistema arbóreo, sin que constituya una afectación a la especie en los aspecto cultural, histórico y paisajístico; consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza a talar, en relación uno a dos.

Basados en los mencionados artículos del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), y después de verificar, revisar y evaluar la información técnica levantada en la diligencia de campo se emite concepto técnico **POSITIVO** para la erradicación tres (3) árboles de Algarrobligo (Samanea Saman), Leucaena (Leucaena leucocephala), Guásimo (Guazuma ulmifolia), ubicados en espacio de propiedad privada, más exactamente en la Avenida el Edén con calle 27, Barrio el Edén, Ciudad de Valledupar Cesar.

Los puntos georreferenciados tomados en el inmueble ubicado en la Avenida el Edén con calle 27, Barrio el Edén, Ciudad de Valledupar Cesar, se utilizó el teléfono Android Realme C55, utilizando la aplicación **TIMESTAMP CAMERA ENT**, tomado coordenadas en tiempo real.

En la Tabla 2 se relacionan las acciones a implementar en cada uno de los individuos.

Tabla 3. Relación de las acciones otorgadas a cada uno de los individuos arbóreos

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución No. 0057 de 24 de septiembre de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización al **CONSORCIO MI AVENIDA EL EDEN** con identificación tributaria No. **901.764.052**, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en tramo el edén, ubicados en zona urbana del municipio de Valledupar – Cesar para el proyecto **CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE MI AVENIDA EL EDEN**” _ 10

No.	Nombre Común	Nombre Científico	Familia	Volumen (m3)	Acciones autorizadas
1	Guásimo	Guazuma ulmifolia	MALVACEAE	0.090	TALA
2	Campano	Samanea saman	FABACEAE	1.144	
3	Leucaena	Leucaena leucocephala	FABACEAE	0.273	

Fuente CORPOCESAR 2024

De igual manera se establece que, las especies *Guazuma ulmifolia*, *Samanea saman* y *Leucaena leucocephala* no se encuentran con categoría de amenaza según la UICN, CITES, Resolución 1912 de 2017 o libros rojos ya que dichas especies han sido introducidas y naturalizadas en el territorio nacional.

En la Tabla 3 se establecen las coordenadas geográficas de los individuos arbóreos a intervenir, de igual forma en la Figura 1 se puede observar la localización cartográfica de los árboles en mención.

Tabla 4. Coordenadas geográficas de los individuos arbóreos a intervenir.

No.	Nombre Común	Nombre Científico	Familia	Coordenadas geográficas (Datum WGS 84)	
				X	Y
1	Guásimo	Guazuma ulmifolia	MALVACEAE	73°16'2.84"O	10°26'8.38"N
2	Campano	Samanea saman	FABACEAE	73°16'2.03"O	10°26'8.46"N
3	Leucaena	Leucaena leucocephala	FABACEAE	73°16'2.60"O	10°26'8.50"N

Fuente CORPOCESAR 2024

3- RECOMENDACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

- 1- El autorizado deberá someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental realizadas por la corporación para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el acto administrativo que otorga la autorización para la intervención del aprovechamiento forestal.
- 2- El autorizado deberá comunicar el inicio y terminación de las actividades de Aprovechamiento forestal (Tala) anexando un informe técnico donde se relacione las actividades realizadas soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.
- 3- Realizar previamente al aprovechamiento y en el frente de trabajo respectivo, el ausentamiento de la fauna silvestre, con el fin de garantizar el bienestar de los individuos que usan los árboles para el refugio o como percha temporal (alimentación y caza).
- 4- Intervenir única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el presente concepto técnico en la Tabla 2.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución No. 0057 de 24 de septiembre de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización al **CONSORCIO MI AVENIDA EL EDEN** con identificación tributaria No. **901.764.052**, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en tramo el edén, ubicados en zona urbana del municipio de Valledupar – Cesar para el proyecto **CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE MI AVENIDA EL EDEN**” _ 11

- 5- Realizar las actividades de aprovechamiento forestal en forma sectorial y escalonada con el fin de darle la oportunidad a las especies de fauna silvestre, principalmente mamíferos (ardillas) posiblemente, reptiles (Iguanas, serpientes) y aves (Varias especies) presentes en el área, para su desplazamiento paulatinamente a otros lugares de la zona y así disminuir y mitigar el grado de afectación a este recurso.
- 6- El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición del árbol a erradicar en relación uno a cinco, es decir sembrar cinco árboles por cada uno erradicado; en total serán diez (15) árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (1.5 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera que no necesite tutor, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, sistema radicular sin cuello de ganso, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes o de importancia ambiental (Ribera de ríos o quebradas, cerros tutelares, humedales, etc.). Esta obligación está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente biótico, relacionados en el numeral 6.2.2 sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- 7- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación o poda a los árboles autorizados. El autorizado debe hacer reposición inmediata de los árboles a erradicar. La erradicación del árbol tiene un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para compensar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.
- 8- Los árboles que reemplazarán a los apeados se establecerán a una distancia adecuada y en los sitios seleccionados por el permisionario y concertados con CORPOCESAR. Las nuevas especies que reemplazarán a las eliminadas deben ser recomendada para la arborización urbana, se debe elegir una especie nativa teniendo en cuenta el espacio disponible, esta Corporación recomienda la implementación de especies como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Cañahuate (*Handroanthus chrysanthus*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Handroanthus serratifolius*, *Handroanthus billbergii*, *Handroanthus impetiginosus*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), Vara de león (*Terminalia amazonia*), Oití (*Licania tomentosa*), Maiz tostao (*Coccoloba acuminata*), entre otras.
- 9- Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo al momento de la actividad del aprovechamiento.
- 10- Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca, en las vías o caminos.
- 11- El peticionario deberá entregar a la Coordinación GIT Recursos Forestales de CORPOCESAR, un informe de compensación del aprovechamiento forestal para su evaluación y aprobación; el cual debe contener por lo menos la siguiente información: Lugar o sitio de la reposición, coordenadas geográficas y nombre de las especies a compensar.

Continuación Resolución No. 0057 de 24 de septiembre de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización al **CONSORCIO MI AVENIDA EL EDEN** con identificación tributaria No. **901.764.052**, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en tramo el edén, ubicados en zona urbana del municipio de Valledupar – Cesar para el proyecto **CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE MI AVENIDA EL EDEN**” _ 12

- 12- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de estos. **Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.**
- 13- Los árboles por reponer se plantarán en la misma área de influencia del área de amueblamiento Avenida el Edén con calle 27, Barrio el Edén, Ciudad de Valledupar Cesar; cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra, CORPOCESAR podrá recomendar otras áreas de siembra.
- 14- Cancelar a favor de CORPOCESAR por concepto de liquidación y seguimiento ambiental de la autorización otorgada el valor que se genere a través de factura o cuenta de cobro que emita la coordinación GIT para la gestión financiera.
- 15- Para la tala de los árboles se debe tener en cuenta los elementos de protección personal (EPP) para todas las personas que intervengan en las actividades ambientales y la ergonomía necesaria para realizar la actividad forestal.
- 16- Mantener todas las medidas de señalización, trabajo en altura y demás medidas de seguridad industrial pertinentes en el sitio de trabajo para efectuar las actividades de aprovechamiento forestal.
- 17- Todas las actividades deben ser previamente coordinadas con el usuario quien solicita la tala de los árboles, además es el directamente responsable por la actividad de apeo y consecuencias imprevistas o no planeadas que pueden llevarse a cabo.
- 18- El usuario deberá realizar el aprovechamiento bajo los principios de extracción de impacto reducido, teniendo en cuenta la orientación de la caída de los árboles, a fin de afectar lo menos posible los árboles aledaños no autorizados.
- 19- No disponer desperdicios en las zonas verdes generados por el trabajo con la motosierra, como aceites o tarros que contengan combustibles o lubricantes durante la etapa del aprovechamiento forestal.
- 20- Disponer el material vegetal resultante de las actividades del aprovechamiento forestal de tal manera que este no interfiera con el flujo natural de fuentes hídricas y drenajes naturales que crucen el área aledaña, ni en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal.
- 21- Abstenerse de realizar la quema del material vegetal resultante de las actividades del aprovechamiento forestal en la zona; este material, por el contrario, deberá disponerlo en lugares adecuados y autorizados y en forma de pilas, luego de haber aprovechado la madera resultante, para lo cual utilizará el o los sistemas que considere más convenientes sin recurrir a la quema de este.
- 22- Realizar el aprovechamiento solamente de aquellos árboles relacionados y georreferenciados en la Tabla 3 y autorizados en el respectivo concepto técnico”

Que a la luz de lo establecido en concepto sobre tasa compensatoria por aprovechamiento forestal de árboles aislados , emanado de la oficina de negocios verdes del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, allegado a la Corporación bajo el radicado No 07631 del 22 de agosto de 2019, “la tasa compensatoria se instituyó para el aprovechamiento forestal

Continuación Resolución No. 0057 de 24 de septiembre de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización al **CONSORCIO MI AVENIDA EL EDEN** con identificación tributaria No. **901.764.052**, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en tramo el edén, ubicados en zona urbana del municipio de Valledupar – Cesar para el proyecto **CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE MI AVENIDA EL EDEN**” _ 13

maderable en bosques naturales, pero los citados artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4, se refieren a intervenciones en zona urbana, donde no estaría presente el referido concepto de bosque natural”. De igual manera señala el citado concepto que la tasa compensatoria no aplica para actividades de poda.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “**las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos**”.

Que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. En el artículo tercero de la resolución supradicha se preceptúa que, para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental, se deberán aplicar las disposiciones contenidas en la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 o aquella que la modifique, sustituya, derogue o adicione.

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al **CONSORCIO MI AVENIDA EL EDEN** con identificación tributaria No. **901.764.052**, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en el tramo el edén, ubicados en zona urbana del municipio de Valledupar – Cesar para el proyecto **CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE MI AVENIDA EL EDEN**, mediante la actividad de erradicación de tres (03) árboles; uno (01) de la especie Guásimo nombre común (*Guazuma ulmifolia*) nombre científico, uno (01) de la especie Campano nombre común (*samanea saman*) nombre científico y uno (01) Leucaena nombre común (*Leucaena Leucocephala*) nombre científico, para un volumen de mil quinientos siete (1.507m³) metros cúbicos de madera.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (06) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá requerirse en un término estipulado de 30 días calendarios, antes del vencimiento de la autorización

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al **CONSORCIO MI AVENIDA EL EDEN** con identificación tributaria No. **901.764.052** las siguientes obligaciones:

- 1. Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación de los árboles, a los empleados dentro de la construcción del proyecto, miembros del barrio cercano, por los medios de información hablada o escrita.**
- Erradicar única y exclusivamente los árboles relacionados y georreferenciados en la Tabla No. 4 y autorizados en el respectivo informe técnico del presente acto administrativo.
- Comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar a Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
- Realizar previamente al aprovechamiento y en el frente de trabajo respectivo, el ahuyentamiento y/o captura de los individuos de fauna silvestre indefenso; si se capturan animales silvestres, se deberá realizar su entrega en las instalaciones del CAVFFS de Corpocesar para su atención, valoración, tratamiento y reubicación, con el fin de garantizar el bienestar de los individuos que usan los árboles para el refugio de forma permanente (nidaciones) o como percha temporal (alimentación y caza), se debe hacer una revisión previa. En caso de encontrar especímenes de fauna silvestre heridos o juveniles sin parentales, capturarlos y deberá realizarse la entrega en las instalaciones del CAVFFS de Corpocesar para su atención, valoración, tratamiento y reubicación final.
- Realizar las actividades de aprovechamiento forestal en forma sectorial y escalonada con el fin de darle la oportunidad a las especies de fauna silvestre, principalmente mamíferos (ardillas) posiblemente, reptiles (Iguanas, serpientes) y aves (Varias especies) presentes en el área, para su desplazamiento paulatinamente a otros lugares de la zona y así disminuir y mitigar el grado de afectación a este recurso Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
- Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
- Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución No. 0057 de 24 de septiembre de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización al **CONSORCIO MI AVENIDA EL EDEN** con identificación tributaria No. **901.764.052**, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en tramo el edén, ubicados en zona urbana del municipio de Valledupar – Cesar para el proyecto **CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE MI AVENIDA EL EDEN**” _ 14

8. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.

9. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.

10. Plantar dentro de los 60 días siguientes a la ejecutoria de este proveído, quince (15) árboles de especies nativas de la región, con altura mínimo de 1,5 metros y no inferior a 2 metros, Las nuevas especies que remplazaran a las eliminadas deben ser recomendada para la arborización urbana, se debe elegir una especie nativa teniendo en cuenta el espacio disponible, esta Corporación recomienda la implementación de especies como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Cañahuate (*Handroanthus chrysanthus*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Handroanthus serratifolius*, *Handroanthus billbergii*, *Handroanthus impetiginosus*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), Vara de león (*Terminalia amazonia*), Oití (*Licania tomentosa*), Maíz tostao (*Coccoloba acuminata*), entre otras.

11. Los árboles por reponer se plantarán en la misma área de influencia del área de amueblamiento Avenida el Edén con calle 27, Barrio el Edén, Ciudad de Valledupar Cesar; cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra, CORPOCESAR podrá recomendar otras áreas de siembra.

12. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.

13. Cancelar el servicio de seguimiento que liquide esta coordinación.

14. Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida NO podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor alcalde del Municipio de Valledupar y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al representante legal del **CONSORCIO MI AVENIDA EL EDEN** con identificación tributaria No. **901.764.052**.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ESPACIO EN BLANCO



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-



Continuación Resolución No. 0057 de 24 de septiembre de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización al **CONSORCIO MI AVENIDA EL EDEN** con identificación tributaria No. **901.764.052**, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en tramo el edén, ubicados en zona urbana del municipio de Valledupar – Cesar para el proyecto **CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE MI AVENIDA EL EDEN**” _ 15

Dada en Valledupar a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de 2024.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

OBED BAYONA SANCHEZ
TECNICO OPERATIVO

COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL.

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	JUAN PABLO BECERRA ARAUJO ABOGADO PROFESIONAL DE APOYO	Juan pablo Becerra A.
Revisó	PAOLA VALVERDE ABOGADA PROFESIONAL DE APOYO	Paola Valverde C.
Aprobó	OBED BAYONA SANCHEZ TECNICO OPERATIVO COORDINADOR PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: CG-RF No. 077 - 2024

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306